

PROCESO: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: ELISABET BRICEÑO BERNAR
DEMANDADO: DOREIMY YISETH MORERAS BRICEÑO
RADICACIÓN: 2016-00420

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 21 de marzo de 2.017. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvase proveer.


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veinticuatro (24) de marzo de dos mil diecisiete (2.017)

Téngase por contestada en término la demanda, por parte del curador Ad-Litem de los herederos indeterminados, como se observa a folios 27 al 28, por lo que se dispone:

Para que tenga lugar la audiencia prevista en el art. 372 y 373 del Código General del Proceso, se fija la hora de las 2:00 P.M. del día 23 del mes de MAYO del año 2017, la que se realizará en la sala de audiencias **No. 24** ubicada en el segundo piso de la Torre B, del Palacio de Justicia de esta ciudad.

De igual manera, se decretan las siguientes pruebas:

POR LA PARTE ACTORA:

DOCUMENTALES: Téngase como pruebas las aportadas con la demanda, las cuales se evaluarán en el momento procesal oportuno.

TESTIMONIALES: Se accede el decreto del testimonio de los señores ELISIA MORERA FAJARDO, DEIBI JUDITH MELO MEORERAS, DEIBI DORANY MORERASA FAJARDO y EDILSON FERNANDO MELO MORERAS.

POR PARTE DEL CURADOR AD-LITEM DE LA MENOR DOREIMY YISETH MORERAS BRICEÑO:

No solicita pruebas

POR PARTE DEL CURADOR AD-LITEM DE LOS HEREDEROS INDETERMINADOS:

No solicita pruebas

PROCESO: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: ELISABET BRICEÑO BERNAR
DEMANDADO: DOREIMY YISETH MORERAS BRICEÑO
RADICACIÓN: 2016-00420

Se cita a las partes para que asistan a la diligencia a rendir interrogatorio, a conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia y, se les advierte a estos y a sus apoderados que la no concurrencia a la audiencia, se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos, excepto en caso de justificación que fundamente fuerza mayor o caso fortuito, conforme al inciso 3° del numeral 3° del art. 372 del C.G.P.

Se previene a las partes, para que procuren la comparecencia de los testigos decretados en este proveído, a la diligencia antes señalada.

NOTIFÍQUESE



ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez


**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 23
del 27 MAR 2017

LEIDY YULIETA MORENO ÁLVAREZ
Secretaria